

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.**

VISTA la propuesta de la Directora General de Dependencia y Discapacidad de fecha 27 de junio de 2016, en relación con la solicitud formulada por la FUNDACIÓN TUTELAR SONSOLES SORIANO BUGNION, con C.I.F. nº G38743308 se desprenden los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente solicitud de fecha 12 de mayo de 2016, con registro de entrada 628597, presentada por Dña. Georgette Bugnion Vuichard, con D.N.I. nº 42.047.240 C, en representación de Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion, por lo que se interesa una subvención para compensar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “¿Quién cuidará de nuestros/as hijos/as con discapacidad cuando faltemos? El futuro de las personas con discapacidad. Sostenimiento de la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion”, para el período de 01 de enero a 30 de noviembre de 2016, aportando memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 124.766,59 euros, del cual solicitan a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 30.000,00 euros, que supone el 24,04% del coste total del mismo, no teniendo previsto otras aportaciones.

**Segundo.-** Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08. 231N 480.00 Línea de actuación 234G0152 denominada: Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

A los que son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

**Tercero.-** Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Atención a la Discapacidad al que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

**Cuarto.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

**Sexto.-** La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social toda vez que supone la prestación de un servicio especializado que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Canaria, de atención al colectivo de personas con discapacidad intelectual, de forma que se garantice una atención globalizadora e integral del usuario, favoreciendo unas condiciones de vida digna como beneficiarios directos de la subvención, contribuyendo a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.

La Fundación Sonsoles es la única fundación tutelar en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Además de Tutelar, la Fundación se crea para dar respuesta profesionalizada en todos los temas específicos (incapacidad, tutela, curatela, testamento, patrimonios



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

protegidos, esterilizaciones, permisos judiciales, rendición de cuentas...) o bien en todo aquello relacionado con la discapacidad en lo que se pueda colaborar.

En la actualidad, colaboran con diferentes asociaciones y entidades locales para el seguimiento y apoyo a las personas con discapacidad, así como, a sus familias, que se encuentran, o están próximas a estar en una situación de exclusión social.

Este programa es fundamental en nuestra Comunidad por su interés general y social, además de por su carácter innovador, puesto que no se llevan a cabo otros de similares características en la Provincia.

**Séptimo.-** No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion contribuye y da respuesta a las necesidades de protección actual y futura de las personas con discapacidad intelectual de la Comunidad Canaria, mediante la TUTELA.

En el ámbito territorial donde esta Asociación interviene, proporciona, de forma exclusiva un servicio complementario, único en sus características.

La funciones de este programa entre otros son: asistencia primaria o de emergencia, asistencia jurídica al tutelado, asistencia relativa a la administración de sus bienes, atención personal continuada.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

**Octavo.-** Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Noveno.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

## **RESUELVO**

**Primero.-** Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa “¿Quién cuidará de nuestros/as hijos/as con discapacidad cuando faltemos? El futuro de las personas con discapacidad. Sostenimiento de la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion” por importe de 30.000,00 euros, que supone el 24,04% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

**Segundo.-** Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

**Tercero.-** Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08. 231N 480.00 Línea de actuación 234G0152 denominada: Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

**Cuarto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

**Quinto.-** El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Sexto.-** Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden:

- Gastos de personal: remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos corrientes: técnico en derecho, teléfono, alquiler, agua y luz, cuotas, seguros, asesorías, material de oficina y mantenimiento informático, dietas y desplazamientos, correos y telégrafo.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2. El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

**Séptimo.-** En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio ( RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

**Octavo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, en los siguientes plazos:

- Los gastos habidos desde el inicio de la actividad hasta el 30 de junio, en un plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de este período.
- Los gastos habidos desde el 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2016, en un plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de este período.

La cuenta justificativa simplificada, para cada uno de los periodos indicados anteriormente, contendrá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto undécimo h) de la presente Orden.



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.
- c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Una relación de los usuarios del centro, en la que se haga constar los datos personales de los usuarios beneficiarios del programa: nombre, apellidos y DNI.

Por su parte, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

La documentación justificativa relacionada, será de aplicación para cada uno de los períodos indicados anteriormente, excepto la Memoria de actuación justificativa que se aportará una sola vez al final de la actividad.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**Noveno.-** La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la resolución de concesión.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para cada uno de los pagos parciales de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma, según corresponda;
- b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Décimo.-** Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**Undécimo.-** La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: [http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

**Duodécimo.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.



<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Cuarto de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Decimotercero.-** En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el




<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

**Decimocuarto.-** Notifíquese la presente Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,  
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 04/07/2016 8:57:22
 Cod. Seg. Verificación: h4K8xC+WthsZS++35RttGf93yYAGz0p1	Página: 19/19
ORDEN LOR2016CA00384 - 04/07/2016 09:33 - Folio desde: 2468 hasta: 2502	

## **MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)**

### **1. Identificación del proyecto**

Nombre de la entidad / razón social	CIF
<b>FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION</b>	<b>G 38743308</b>

Nombre del proyecto  
**"¿QUIÉN CUIDARÁ DE NUESTROS/AS HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD CUANDO FALTEMOS? EL FUTURO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD". SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA SONSOLES SORIANO BUGNION**

#### Descripción / Objeto

El objetivo de este programa es apoyar a la FUNDACIÓN TUTELAR SONSOLES SORIANO BUGNION (en adelante, FUNDACIÓN SONSOLES) para cumplir con su misión: dar respuesta a las necesidades de apoyo, representación y protección actuales y futuras de las personas con discapacidad intelectual de la comunidad canaria, **mediante el ejercicio de sus funciones tutelares.**

Se trata de dar una respuesta eficaz y adecuada a las diferentes situaciones de desamparo en que puedan encontrarse las personas con discapacidad intelectual, cuya capacidad civil haya sido modificada y que carecen de soporte familiar o social que les ayude en la defensa de sus intereses, la mayor parte de ellas no institucionalizados y de no ser tuteladas por la Fundación, estarían en situación de exclusión social, sin recursos y sin apoyos.

La Fundación tutelar Sonsoles ejercerá, cuando lo dispondrá la autoridad judicial, las funciones inherentes al cargo de tutor, curador o defensor judicial en beneficio de la persona que tenga modificada su capacidad.

Las funciones del tutor son:

- Proteger y velar por las personas con discapacidad intelectual encomendadas, con carácter general e individualizado, que precisen apoyos para gobernarse por sí mismas, tomar sus propias decisiones y administrar sus bienes.
- Colaborar con los Órganos públicos y privados dedicados a la protección de las personas con discapacidad intelectual velando por la recuperación de sus capacidades, autonomía personal, inclusión social y calidad de vida de las mismas.

Ciñéndonos al Código Civil, enumeramos sucintamente los principales objetivos en relación a la persona encomendada y conforme con lo que se establezca en su declaración o modificación de capacidad:

- Procurarle alimentos, en un sentido amplio.
- Educarla y procurarle, en la medida de lo posible, una formación integral.

- Promover la máxima recuperación posible de las capacidades, facilitando los soportes necesarios (tratamientos, asistencia a servicios educativos, sociales, sanitarios, ocupacionales, laborales, etc.).
- Administrarle los bienes que pudiera tener con total lealtad y transparencia; fomentando su participación e información individual.

En sentido amplio, el servicio de tutela profesionalizado tendrá como principales objetivos:

**A. En relación a la persona con discapacidad intelectual:**

- Dar respuesta a las necesidades de la persona y prestarle apoyos en respuesta a sus demandas e intereses.
- Promover las pruebas médicas y psicosociales de valoración, diagnóstico, determinación del modelo asistencial tratamiento y del régimen de vida, supervisando los tratamientos médicos y de rehabilitación que fueran precisos.
- Búsqueda del centro especializado, ocupacional o especial de empleo, centro de día, de ocio y tiempo libre que precise el tutelado, según sus características.
- Establecer seguimientos personalizados, directos e indirectos, de calidad.
- Velar por su evolución en los servicios sociales o de otro tipo a los que asista, supervisando su prestación, recuperación, autonomía, inclusión social y calidad de vida.
- Impulsar el alojamiento adecuado al incapaz, instando la obtención de plaza en el centro más idóneo, o el acondicionamiento de su vivienda mediante las actuaciones necesarias.
- Asegurar la responsabilidad civil del tutelado.
- Ejercer de administrador de sus bienes con total lealtad y transparencia.
- Ejercer de los derechos y deberes fiscales del tutelado.
- Controlar los ingresos y autorización de disposiciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo el dinero de bolsillo que pueda administrar el tutelado.
- Representarle y apoyarle en todas las acciones, actividades, etc. que sea necesario (de acuerdo con la sentencia de modificación de capacidad).
- Proteger y procurar los apoyos que precise para gobernarse personal e individualmente, favoreciendo su propia toma de decisiones.
- Apoyarle en el ejercicio de sus derechos.
- Captación, formación y seguimiento del Voluntariado Tutelar. Se entiende como tal, quienes a instancia y bajo supervisión de la Fundación, de manera voluntaria, se comprometen a velar por el bienestar afectivo del tutelado, aportando así calor a su vida, además de informar puntualmente de su gestión a la Fundación

**B. En relación a la autoridad judicial y conforme a la sentencia de modificación de capacidad firme dictada (resuelta):**

Cumplir con todas las obligaciones inherentes a los cargos tutelares que se desempeñan conforme a la

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

normativa vigente en cada momento. Entre otras:

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 2489 / 2502
N° ORDEN : 1082016CA00384
FECHA : 04/07/2016 09:33

- Elaborar el inventario de sus bienes tras los dos primeros meses de asumir la tutela.
- Solicitar autorización judicial para aquellos actos en los que el incapaz intervenga en un procedimiento Judicial.
- Administrar correctamente y rendir cuentas anualmente de forma clara y eficiente.
- Instar la asistencia jurídica gratuita en caso de que el incapaz intervenga en un procedimiento Judicial.
- Intervenir con el abogado y procurador, designados por la Fundación, en todos aquellos procedimientos judiciales que versen sobre los fines y objetivos fundacionales (testamentos, declaración de herederos, derechos reales, contratos, ejercicio del derecho de alimentos entre parientes...).
- Presentar la rendición de cuentas final tras el fallecimiento de la persona tutelada.

**C. En relación a las entidades prestadoras de servicios a las personas:**

- Velar por la mejora continua de los servicios prestados y la orientación permanente de los mismos a la persona con discapacidad en razón de su etapa vital.
- Mantener la independencia de roles de tutor y cuidador, sosteniendo una postura independiente, crítica, cooperadora y exigente.

**D. En relación a la sociedad en general:**

- Contribuir a mantener una visión de la persona en igualdad de oportunidades que cualquier otra.
- Favorecer, potenciar y fomentar las interacciones e inclusión social de las personas en situación de desventaja.
- Actuar en los entornos abiertos como agentes de cambio y transformadores de la realidad

Los anteriores fines u objetivos deberán sustentarse en los planes de vida centrados en las personas con discapacidad (apoyos profesionales y personales, tanto formales como informales), que necesariamente serán revisados y evaluados periódicamente.

Otras prestaciones que podrán desarrollarse en el marco de este programa son:

- Información, asesoramiento y colaboración con los padres, familiares y profesionales en general, relacionados con personas que presentan discapacidad intelectual.
- Colaboración con instituciones Judiciales, administrativas y sociosanitarias.
- Edición de publicaciones, estudios e investigación sobre la protección de las personas que presentan DIPRM preservando el derecho a la intimidad y a la propia imagen.
- Organización de conferencias, coloquios, mesas redondas y campañas tendentes a la sensibilización ciudadana, así como la promoción de expresiones de solidaridad para su mayor y mejor **inclusión social**, entendiéndose por tal dar la oportunidad a las personas con discapacidad intelectual de participar abiertamente en todas las actividades educacionales, de empleo, de consumo, de ocio y

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

tiempo libre, comunitarias y de tipo domestico que tipifican la sociedad actual.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N°: 1
FOLIO N° : 2490 / 2502
N° ORDEN : LOR2016CA00384
FECHA : 04/07/2016 09:33

Las tutelas (u otras figuras judiciales afines) se distribuyen en tres módulos, siguiendo una serie de criterios y basándonos en la complejidad de la misma. La clasificación en uno u otro módulo supone una menor o mayor complejidad en su atención, siendo las del módulo 3 las que requieren una mayor atención profesional. Actualmente en nuestra Fundación tenemos 3 personas en módulo 1 (menor complejidad), 28 en módulo 2 y 7 en módulo 3 (mayor complejidad) - Esto se revisa y puede variar en cada ejercicio.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
	0   1   0   1   2   0   1   6	3   0   1   1   2   0   1   6

Se temporaliza en este plazo si bien se trata de un programa continuo en el tiempo

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

Comunidad Autónoma de Canarias

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Los padres y las madres de las personas con discapacidad intelectual sienten a menudo la angustia de no saber quién cuidará de sus hijos/as el día que ellos/as falten y, así mismo, desconocen los recursos con los que pueden contar.

Desde que la Ley13/1983 de 24 de octubre de "Reforma del Código civil en materia de Tutela" contempló la posibilidad de ejercer la tutela tanto por personas físicas como jurídicas, se permite la creación de las Fundaciones Tutelares con el objetivo de proporcionar un tutor adecuado para las personas incapaces de gobernarse, que carecen de parientes o teniéndolos, son inviables, o se hallan en situación de abandono. Asimismo la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad), aprobada por Naciones Unidas y ratificada por España, hace referencia a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad obligando a los Estados Partes a introducir mejoras en la valoración de las capacidades, a graduar las sentencias y a pasar de un modelo de sustitución de las personas a un modelo de apoyos- Siguiendo a la Asociación Española de Fundaciones Tutelares, podemos definir las entidades tutelares como instrumentos jurídicos de apoyo ( más o menos intenso) en el ejercicio de los derechos/obligaciones, en la toma de decisiones, en la de defensa de los intereses y en la protección de las personas con discapacdad que lo necesiten. Por lo tanto, un programa como este debe enmarcarse como un apoyo más a al autonomía de las personas con discapacidad cuya capacidad haya sido modificada y que no tengan en su entorno una persona física adecuada para prestar estos apoyos. "Las Fundaciones Tutelares, desde nuestro compromiso con la calidad y la ética, complementamos por mandato judicial las capacidades en las que la persona con discapacidad intelectual precisa de protección y apoyo, con la finalidad de que consiga su proyecto de vida (basado en sus preferencias y deseos), así como la inclusión en una sociedad más justa y solidaria" (AEFT, Modelo de Tutela).

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

La FUNDACIÓN SONSOLES ofrece la garantía de una tutela profesional con el compromiso de:

- Velar por la persona tutelada procurándole alimentos, educación y una formación integral
- Promover la adquisición o recuperación de su capacidad y su mejor inserción en la sociedad
- Fomentar lazos de cariño y afecto para que la persona tutelada se sienta aceptada, querida y acompañada
- Facilitar su participación – con el apoyo del voluntariado – en todas las actividades sociales, de formación y empleo, consumo, ocio y tiempo libre.
- Administrar sus bienes de forma personalizada
- Orientar a sus familiares obre la tutela y pretutela, incapacitación, testamento y patrimonio protegido.
- Sensibilizar a la sociedad en general mediante charlas, jornadas y campañas.

Las fortalezas de la Fundación Sonsoles, las cuales justifican un programa de estas características gestionado con la máxima eficiencia, son:

- Es la única fundación tutelar para personas con discapacidad intelectual en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Ofrece un servicio de atención permanente a las personas tuteladas. Las 24 horas del día, todos los días del año.
- La labor de la Fundación tutelar Sonsoles se lleva a cabo principalmente en el entorno de los tutelados/as y no en la sede de la Fundación. Resulta imprescindible ofrecer mayor inmediatez y proximidad para adecuar la atención a sus necesidades, pues la Fundación por su función tutelar debe ponerse en el lugar de las personas tuteladas y evaluar por ellos sus necesidades ya que en caso de discapacidad intelectual o mental no se puede actuar a instancia, demanda o solicitud de los interesados/as.
- Adaptabilidad (mayor eficiencia y efectividad). Los distintos grados de discapacidad, la pluralidad de deficiencias, la ingente diversidad de necesidades, las diferentes medidas tuitivas según la distinta extensión y límites de cada incapacidad declarada por los Juzgados y Tribunales, exige respuestas flexibles y adaptadas a cada caso concreto, mientras el objetivo último sea la mayor y mejor inclusión social.

Al respecto debe tenerse en cuenta no pocos casos de especial complejidad como los de incapacitación parcial de personas con discapacidad dual, intelectual y mental, en situación de abandono, con trastornos de conducta por trastorno antisocial de la personalidad y consumo de drogas, por citar un ejemplo. Eficiencia definida por la variabilidad en la respuesta.

- Capacitación y competencia profesional. Alta capacitación de los profesionales al igual que en los patronos de la Fundación tutelar Sonsoles, pues los fundadores invitaron expresamente a formar parte a los profesionales más destacados de la sociedad en cada sector.

Destacamos la competencia profesional de los integrantes de la Fundación tutelar Sonsoles, que no se limita a sus gestores y patronos, ya que se complementa con la experiencia y máximo nivel de otras Fundaciones y organizaciones del tercer Sector con las que la Fundación mantiene vínculos estrechos de colaboración e incluso convenios, como ocurre con la Fundación Aequitas del Consejo General del Notariado de España o con la Asociación española de Fundaciones tutelares.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 2492 / 2502
Nº ORDEN : LOR2016CA00384
FECHA : 04/07/2016 09:35

Además de **tutelar**, la Fundación se crea para dar una **respuesta profesionalizada en todos los temas específicos** (incapacidad, tutela, curatela, testamento, patrimonio, protección, autorizaciones, permisos judiciales, rendición de cuentas, etc.) o bien en todo aquello relacionado con la discapacidad en lo que podemos colaborar.

En la actualidad, colaboramos con diferentes asociaciones y entidades locales para el seguimiento y apoyo a las personas con discapacidad, así como a sus familias, que se encuentran, o están próximos a estar en una situación de exclusión social.

Este PROGRAMA es fundamental en nuestra Comunidad por su interés general y social, además de por su carácter innovador, puesto que no se llevan a cabo otros de similares características en nuestra provincia.

**RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:**

Apellidos Paredes Noda	Nombre Tania	NIF 78716628W
Teléfono Fijo 922 20 96 90	Teléfono móvil 618 25 72 68	Correo electrónico tutela@fundacionsonsoles.org

**2. Objetivos**

Objetivos que se pretenden alcanzar

**A.- OBJETIVOS GENERALES:**

Dar respuesta a las necesidades de protección actuales y futuras de las personas con discapacidad intelectual de la comunidad canaria, mediante la TUTELA.

**B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**1.- Proporcionar los apoyos necesarios, tanto en el aspecto personal como en el patrimonial, a cada una de las personas tuteladas basándonos en el respeto de su particularidad y de su derecho a la autodeterminación, según procede, prestando así el Servicio de Atención a Personas Tuteladas, a través del cumplimiento de los objetivos siguientes:**

- Estudiar la situación personal de cada persona tutelada y elaborar planes de intervención que respondan a sus necesidades, deseos y capacidades.
- Estudiar la situación económica de cada persona tutelada y elaborar presupuestos que responda a sus necesidades y capacidades.
- Procurar su manutención y promover su salud, en el sentido más amplio.
- Favorecer su educación, formación o integración laboral, según proceda.
- Facilitar el acceso de las personas tuteladas a aquellos recursos o prestaciones que sea necesario.

- |            |                  |
|------------|------------------|
| LIBRO N°:  | 2493 / 2502      |
| N° ORDEN : | LOR2016CA00384   |
| FECHA :    | 04/07/2016 09:35 |
- Dar soporte emocional y apoyo a cada una de las personas tuteladas garantizando su bienestar emocional.
  - Proporcionar actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan la integración social de las personas con discapacidad intelectual.
  - Administrar sus bienes con total transparencia, informando anualmente al juez sobre el estado de los bienes de cada persona tutelada.
  - Establecer un seguimiento continuo de su situación.

**2.- Ofrecer a las familias de personas con discapacidad y a los profesionales un recurso necesario, dotado de profesionales especializados en la materia (incapacidad, tutela, testamento, etc.), que puedan responder al interrogante que constituye la gran preocupación de los padres y las madres con hijos/as con discapacidad psíquica: “¿Quién cuidará de nuestros/as hijos/as cuando faltemos nosotros/as?”.**

*Se trata de un complemento a los servicios sociales públicos, un servicio más al alcance de la población, dando respuesta a los objetivos siguientes del Servicio de Información y Orientación:*

**Jurídico y Social :**

- Informar y asesorar a personas con discapacidad, familiares y profesionales sobre la materia específica que nos ocupa o cualquier cuestión relacionada con la discapacidad (recursos, prestaciones, etc.)
- Valorar las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y plantear posibles alternativas para la atención de las mismas.
- Prestar asistencia jurídica a las personas tuteladas de la Fundación para la defensa de sus derechos y el ejercicio de sus deberes.
- Solicitar y gestionar toda la documentación necesaria en los diferentes organismos.

**3.- Desarrollar el programa de voluntariado tutelar, especialmente en los procesos de captación, selección, formación y seguimiento de las personas voluntarias, cumpliendo estos objetivos:**

- Captar un grupo de personas voluntarias interesadas y comprometidas con los fines de la Fundación Tutelar Sonsoles
- Proporcionar la formación necesaria a las personas voluntarias para que puedan realizar su labor con calidad
- Dar apoyo a las personas voluntarias en el ejercicio de sus funciones, constituyendo un grupo cohesionado e implicado en la misión de la FUNDACIÓN SONSOLES.

**4.- Elaborar y desarrollar todos los programas, protocolos y registros necesarios para el cumplimiento con los fines de la Fundación y dar un servicio de calidad en nuestros servicios con profesionales especializados en la materia**

**5.- Promover la coordinación externa e interna como principio metodológico clave en nuestra intervención.**

**Población afectada (beneficiarios)**

Personas con discapacidad intelectual de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a sus padres, madres, familiares y profesionales que trabajan en el ámbito de la discapacidad. También se consideran beneficiarios indirectos las personas voluntarias que colaboran en nuestra entidad

**Resultados esperados**

- Que el 90 % de las personas con discapacidad atendidas por la Fundación Sonsoles estén apoyadas y atendidas el aspecto personal (vivienda, manutención, salud, educación, empleo, ocio y tiempo libre, relaciones personales) como patrimonial, mejorando su calidad de vida en las diferentes dimensiones.
- Que el 80 % de las familias de las personas con discapacidad que soliciten nuestros servicios encuentren respuesta, a través de nuestro asesoramiento, a sus interrogantes sociales y jurídicos.
- Que un mínimo de 40 personas voluntarias colaboren con la Fundación Sonsoles, estando formados/as y encontrado apoyo durante el desarrollo de su labor.
- Que el 100% de los profesionales de nuestra entidad estén formados para que puedan ejercer sus funciones con profesionalidad.
- Que la entidad cuente con los protocolos, procedimientos e instrumentos adecuados para una buena gestión basada en la memoria continua
- Que la Fundación Tutelar Sonsoles Soriano tenga como principio en su intervención la coordinación interna y externa con recursos y servicios que permitan el trabajo en red.

**3. Actividades a desarrollar**

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
Diseño de planes de vida y presupuestos para cada personas tutelada	01/01/16	30/11/16	42

				REGISTRO DE ÓRDENES	
Establecimiento de relaciones de apoyo con tutelados	01/01/16	30/11/16	42	LIBRO N° : I	30/11/16
				FOLIO N° : 2495 / 2502	
Búsqueda de recursos según necesidades (en área residencial, formativa, ocupacional, empleo, etc.)	01/01/16	30/11/16	42	N° ORDEN : LOR2016CA00384	
				FECHA : 04/07/2016 09:33	
Coordinación y acompañamiento a recursos de atención a las personas tuteladas. Contacto telefónico con los distintos centros donde se encuentran o participan los/as tutelados/as para dar el apoyo necesario. Coordinación y reunión con las entidades (residenciales, laborales, formativas, etc. ) que atienden a nuestros/as tutelados/as para realizar seguimiento.	01/01/16	30/11/16	42		
Acompañamiento en gestiones (compras, juzgados, registros, etc.9	01/01/16	30/11/16	42		
Asistencia jurídica a los/as tutelados/as	01/01/16	30/11/16	42		
Apoyo en el área de la alimentación e higiene personal, facilitando los apoyos domiciliarios que sean necesarios	01/01/16	30/11/16	42		
Gestión del Banco de Alimentos	01/01/16	30/11/16	42		
Búsqueda de recursos formativos u ocupacionales adecuados a las necesidades de cada uno/a.	01/01/16	30/11/16	42		
Procesos de integración laboral en función del perfil de la persona tutelada.	01/01/16	30/11/16	42		
Organización de actividades de ocio inclusivo.	01/01/16	30/11/16	42		
Entrevistas con familias de las personas tuteladas	01/01/16	30/11/16	42		
Coordinación con recursos de atención a las personas tuteladas	01/01/16	30/11/16	42		
Acompañamientos médicos	01/01/16	30/11/16	42		
Grupo de Autogestores	01/01/16	30/11/16	42		
Gestión teléfono de urgencias 24 horas	01/01/16	30/11/16	42		
Gestión de ayudas y presiones	01/01/16	30/11/16	42		
Gestión individualizada de patrimonios	01/01/16	30/11/16	42		
Elaboración de inventarios y rendiciones de cuentas	01/01/16	30/11/16	42		
Control ordinario de ingresos y gastos	01/01/16	30/11/16	42		
Entrevistas para asesoramiento jurídico de familiares y profesionales relacionados con las personas con discapacidad	01/01/16	30/11/16	---		
Entrevistas para asesoramiento social de familiares y profesionales relacionados con las personas con discapacidad.	01/01/16	30/11/16	---		
Coordinación y derivación de las personas usuarias del Servicio de Atención a la Familia a los recursos comunitarios y especializados	01/01/16	30/11/16	---		
Organización de charlas dirigidas a familiares y profesionales del ámbito de la discapacidad	01/01/16	30/11/16	---		
Contacto con fuentes de voluntariado para su capatación.	01/01/16	30/11/16	---		

**Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

				REGISTRO DE ÓRDENES	
Entrevistas de acogida a las personas voluntarias	01/01/16	30/11/16		LIBRO Nº : I	30/11/16
Diseño y desarrollo plan formativo	01/01/16	30/11/16		FOLIO Nº : 2496 / 2502	
Entrevistas de seguimiento a las personas voluntarias	01/01/16	30/11/16	60	Nº ORDEN : LOR2016CA00384	60
				FECHA : 04/07/2016 09:33	60
Reuniones de coordinación grupal con personas voluntarias	01/01/16	30/11/16	60		
Participación La Laguna Solidaria	01/01/16	30/11/16	60		
Participación Grupos de Trabajo Voluntariado de la AEFT y Plena Inclusión Canarias	01/01/16	30/11/16	60		
Reuniones Comisión Mixta (equipo guía del programa de voluntariado)	01/01/16	30/11/16	60		
Elaboración de programas, protocolos, registros y memorias evaluativas	01/01/16	30/11/16	---		
Seguimiento y evaluación continua Plan Estratégico de la Fundación.	01/01/16	30/11/16	---		
Gestión por competencias.Participación en jornadas y actos formativos	01/01/16	30/11/16	---		
Acciones de comunicación y difusión de la entidad	01/01/16	30/11/16	---		
Organización eventos para captación de fondos	01/01/16	30/11/16	---		
Reuniones de coordinación interna	01/01/16	30/11/16	---		
Reuniones con Plena Inclusión Canarias. Participación Grupos de Trabajo.	01/01/16	30/11/16	---		
Reuniones con la Asociación Española de Fundaciones Tutelares. Participación Grupos de Trabajo.	01/01/16	30/11/16	---		
Reuniones con la Asociación Española de Fundaciones	01/01/15	30/11/16	---		
Coordinación externa con diferentes entidades públicas y privadas	01/01/15	30/11/16	---		
Convenio Colaboración con Fundación Aequitas	01/01/15	30/11/16	---		
Gestión de socios protectores y donativos	01/01/15	30/11/16	---		

#### 4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

##### 4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunera do	Volunta rio
1	Trabajadora Social - Directora : Comunicación con Patronato y organización del equipo para dar cumplimiento a las premisas que éste establezca Dirección técnica del proyecto Diseño, supervisión y planificación de procesos Organización de horarios de profesionales Seguimiento presupuesto del proyecto	38,5	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

#### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 2498 / 2502
N° ORDEN : LOR2016CA00384
FECHA : 04/07/2016 09:33

	<p>Apoyo y gestión actividades de ocio inclusivo.</p> <p>Gestión apoyos para el cuidado de la salud</p> <p>Asesoramiento a familias y profesionales</p> <p>Seguimiento voluntariado tutelar</p> <p>Realizar el seguimiento/ evaluación</p> <p>Completar la información, datos y documentación que se considere necesaria para cada persona</p> <p>Informar de los apoyos y recursos que afecten a las personas tuteladas y de lo que significan</p> <p>Gestión de apoyos y coordinación recursos externos.</p> <p>Relaciones periódicas con los recursos que apoyan a las personas tuteladas</p> <p>Reuniones periódicas con las familias si es favorable para el/la tutelado/a.</p> <p>Realizar reuniones periódicas con otros/as profesionales de este proyecto o de otros de la entidad</p> <p>Realizar visitas periódicas al tutelado/a.</p> <p>Gestión del servicio de atención 24 horas</p> <p>Acciones Empleo</p> <p>Dinamización grupo de autogestores</p>			
1	<p>Oficial Administrativa: 38,5</p> <p>Atención telefónica.</p> <p>Mantenimiento y actualización de carpetas individuales para cada persona tutelada.</p> <p>Gestión individualizada de patrimonios.</p> <p>Elaboración de inventarios y rendiciones de cuentas.</p> <p>Control ordinario de ingresos y gastos.</p> <p>Organización de agenda de la Fundación Tutelar Sonsoles Soriano.</p> <p>Recepción y archivo de documentos</p> <p>Elaboración de directorios y guías de recursos</p> <p>Trámite y presentación ante organismos de toda la documentación necesaria.</p> <p>Participación en jornadas y actos formativos</p> <p>Seguimiento estado de cuentas</p> <p>Gestión de socios protectores y donativos</p> <p>Ejercicio derechos y deberes fiscales</p> <p>Coordinación con entidades bancarias, organismos oficiales</p> <p>Realizar trámites de cambios de domiciliaciones bancarias de pagos y prestaciones diversas.</p>		<p>Sí <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>No <input type="checkbox"/></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>
1	<p>Licenciada en Derecho – Apoyo jurídico a las personas tuteladas, asesoramiento jurídico</p> <p>Honorarios profesionales</p>			
45	<p>Voluntarios tutelares/ Acompañamiento 2 ocio:</p> <p>Acompañamiento a las personas con discapacidad intelectual en actividades de ocio y tiempo libre</p>		<p>Sí <input type="checkbox"/></p> <p>No <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p><input type="checkbox"/></p> <p><input checked="" type="checkbox"/></p>

**4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto**

Concepto	Disponible	Por comprar
Sede en régimen alquiler (dotada de zona de recepción, 5 despachos, sala medios audiovisuales, 2 salas de reuniones)	✓	<input type="checkbox"/>
Equipos informáticos	✓	<input type="checkbox"/>
Fax	✓	<input type="checkbox"/>
Fotocopiadora	✓	<input type="checkbox"/>
2 Display	✓	<input type="checkbox"/>
Pantalla, cañón y retroproyector	✓	<input type="checkbox"/>
Centralita, cuatro teléfonos fijos y 3 teléfonos móviles	✓	<input type="checkbox"/>

**5. Plan de financiación****5.1. Resumen del presupuesto de ingresos**

Subvención solicitada		30.000,00 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	100,00 €
	Aportación de usuarios	0.00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas y privadas	Ministerio Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Fundación La Caixa Ayuntamiento Santa Cruz, Ayuntamiento La Laguna, Cabildo de Tenerife, Fundación Pedro Modesto Campos (porcentajes de las subvenciones de estos financiadores correspondientes de enero a noviembre se aplican a los costes aquí señalados)	94.666,59 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		
<b>Coste Total del Proyecto</b>		<b>124.766,59 €</b>

**5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)**

## 5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Directora (Enero a noviembre)	24.463,12 €	7.718,26 €
2	Trabajadoras Sociales (Enero a noviembre)	39.165,50 €	12.356,52 €
1	Administrativa (Enero a noviembre)	15.140,51 €	4.776,75 €
Financiación propia (a)			0,00 €
Subvención (b)			25.430,44 €
Otras financiaciones (c)			78.190,22 €

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Total gastos de personal  
(a+b+c)

REGISTRO DE ÓRDENES	
LIBRO Nº : I	
FOLIO Nº : 2500 / 2502	103.620,66 €
Nº ORDEN : LOR2016CA00384	
FECHA : 04/07/2016 09:33	

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Licenciada en Derecho (Honorarios profesionales)- Apoyo jurídico a las personas tuteladas, asesoramiento jurídico	2.500,00 €
Teléfono (enero a noviembre)	2.344,76 €
Alquiler (enero a noviembre)	7.062,00 €
Agua y Luz (enero a septiembre)	569,44 €
Cuotas	1.669,46 €
Seguros	1.596,86 €
Asesoría (enero a noviembre)	3.177,90 €
Material de Oficina	1.000,00 €
Mantenimiento Informático	133,46 €
Dietas y Desplazamientos	992,05 €
Correos y Telégrafos	100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>21.145,93 €</b>
Financiación propia (a)	100,00 €
Subvención (b)	4.569,56 €
Otras financiaciones (c)	16.476,37 €
<b>11 Total gastos corrientes (a+b+c)</b>	<b>21.145,93 €</b>

5.3. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	100,00 €	30.000,00€	94.666,59 €	124.766,59 €
Gastos de personal	0,00 €	25.430,44 €	78.190,22€	103.620,66 €
Gastos corrientes generales	100,00 €	4.569,56 €	16.476,37 €	21.145,93 €
Total inversión en capital (b)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>Total (a+b)</b>	<b>100,00 €</b>	<b>30.000,00€</b>	<b>124.766,59 €</b>	<b>124.766,59 €</b>

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

La evaluación se llevará a cabo de forma continua a lo largo de todo el proceso para incorporar las mejoras pertinentes en nuestras acciones. Al finalizar el plazo de ejecución del proyecto, se realizará una evaluación de resultados para valorar en qué medida se han cumplido los objetivos propuestos. En

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° 1
FOLIO N° : 2501 / 2502
N° ORDEN : LOR2016CA00384
FECHA: 07/2016
Objetivo: 33

dichas evaluaciones participarán todas las personas implicadas en el programa (usuarios/as - personas con discapacidad y sus familias, profesionales, voluntarios/as)

Para ello haremos uso de las siguientes técnicas e instrumentos

- Escalas de evaluación calidad de vida INICO (Schalock y Chaugu)
- Actas de las asambleas realizadas con los usuarios/as
- Actas de las reuniones con los voluntarios/as
- Registro de contactos telefónicos
- Cuestionarios de satisfacción de los voluntarios/as
- Cuestionarios de satisfacción de los usuarios/as (elaborados con pictogramas para facilitar su comprensión)
- Ficha de recursos de ocio
- Ficha de seguimiento de actividades
- Fichas de seguimiento de voluntarios/as
- Registro de seguimiento de los usuarios/as
- Fichas sociales
- Informes sociales
- Hojas de derivación
- Cuestionarios de satisfacción

## 6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
Calidad de vida en el aspecto personal y patrimonial de las personas con discapacidad tuteladas por la Fundación Sonsoles	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de personas con discapacidad atendidas.</li> <li>- Nivel de bienestar físico de las personas tuteladas</li> <li>- N° de personas tuteladas que cuentan con un lugar de residencia y adecuación a su perfil</li> <li>- N° personas tuteladas que participan en un recurso de día, centro formativo o laboral y adecuación del mismo a su perfil</li> <li>- Grado en el que los ingresos económicos de los tutelados son adecuados para cubrir sus necesidades básicas</li> <li>- Número de actividades de ocio y tiempo libre llevadas a cabo, atendiendo a las necesidades y gustos personales de los usuario</li> <li>- N° rendiciones de cuenta anuales presentadas ante Juzgado.</li> <li>- Nivel de bienestar y mejora de calidad de vida que manifiestan</li> </ul>
Respuesta dada a las familias que se preguntan "¿Quién cuidará de nuestros hijos cuando nosotros faltemos?"	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° usuarios/as atendidos/as (forma presencial o telefónica)</li> <li>- Grado de satisfacción de los/as usuarios/as con el asesoramiento que les ofrecemos</li> <li>- N° derivaciones que recibimos desde los servicios sociales</li> <li>- N° charlas organizadas para familiares y</li> </ul>

REGISTRO DE ÓRDENES	
	profesionales
	LIBRO N° 1
	FOLIO N° : 2502 / 2502
	N° de voluntarios/as que participan en la entidad
	N° ORDEN : LOR2016CA00384
	FECHA : 04/07/2016 09:33
Grupo de voluntariado formado y motivado para participar en los fines de la Fundación Sonsoles	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de cursos formativos que se imparten para los voluntarios</li> <li>- Grado de satisfacción de los/as voluntarios/as con dichos cursos</li> <li>- N° reuniones celebradas con los/as voluntarios/as</li> <li>- Grado de satisfacción de los/as voluntarios/as con la labor que desarrollan y con su participación en la entidad</li> </ul>
Formación de los/as profesionales de la entidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- N° cursos, jornadas o encuentros en los que participan los/as profesionales</li> <li>- Grado de adecuación de los contenidos de los cursos a su labor profesional</li> <li>- Grado de satisfacción manifestada por los/as usuarios/as ante la profesionalidad de los/as trabajadores/as de la Fundación Sonsoles</li> </ul>

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2016

	
 <p><b>Fundación Tutelar SONSOLES SORIANO</b> CIF: G 38.743.308</p>	
Firma del representante legal de la entidad	Firma del responsable del programa/proyecto